

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 940 • 28 de octubre de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0432 DE 2022 (27 de octubre de 2022) 3
“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD CON OCASIÓN A VISITA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2022”



**DECRETO DESPACHO DEL ACALDE****DECRETO No. 0432 DE 2022****“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD CON OCASIÓN
A VISITA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EL DÍA
VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2022”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución de 1991, las Leyes 136 de 1994, 769 del 2002, y 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), establece como autoridades de tránsito, las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quienes hagan sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5° del citado artículo, los agentes de tránsito y transporte.

Que el alcalde del Distrito de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido por las Leyes 769 de 2002 y 1383 de 2010.

Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 7° establece que las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el señor presidente de la República, Dr. GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO, realizará visita oficial al Distrito Industrial, Especial y Portuario de Barranquilla, el día sábado veintinueve (29) de octubre de 2022.

Que se hace necesario adoptar medidas de movilidad a fin de garantizar la seguridad del señor presidente de la República, Dr. GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO, en cumplimiento de su agenda oficial al Distrito Industrial, Especial y Portuario de Barranquilla.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,



DECRETA:

Artículo 1º. Prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos. Se prohíbe la circulación y el estacionamiento de vehículos, **el día sábado veintinueve (29) de octubre de 2022**, en las siguientes vías y horarios, así:

- 1.1. Prohibir la circulación y el estacionamiento de vehículos, **el día sábado veintinueve (29) de octubre de 2022, entre las 6:00 am y las 12:00 m**, en los siguientes tramos viales:
 - a) Carrera 38 entre calle 76 y calle 74 calzada sur.
 - b) Calle 76 entre carrera 38A y carrera 33
- 1.2. Prohibir el estacionamiento de vehículos, **el día sábado veintinueve (29) de octubre de 2022, entre las 6:00 am y las 12:00 m**, en el siguiente tramo vial:
 - a) Carrera 38A entre calle 74 y calle 77

(Véase plano anexo 1 el cual hace parte integral del presente acto).

Parágrafo 1º. Sanción. El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.14 "*Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por las autoridades competentes*", será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Además, el vehículo será inmovilizado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010, literal C.14.

Parágrafo 2º. Sanción. El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.2 "*Estacionar un vehículo en sitios prohibidos*", será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

Artículo 2º. Prohibición de actividades de cargue y descargue. Se prohíben las actividades de cargue y descargue de materiales y mercancía y materiales de construcción, **el día sábado (29) de octubre de 2022**, en las siguientes vías y horarios, así:

- 1.1. Prohibir las actividades de cargue y descargue, **el día sábado (29) de octubre de 2022, entre las 6:00 am y las 12:00 m**, en los siguientes tramos viales:
 - a) Carrera 38 entre calle 76 y calle 74 calzada sur.
 - b) Calle 76 entre carrera 38A y carrera 33
 - c) Carrera 38A entre calle 74 y calle 77

(Véase plano anexo 1 el cual hace parte integral del presente acto).

- 1.2. Prohibir las actividades de cargue y descargue, **el día sábado (29) de octubre de 2022, entre las 6:00 am y las 12:00 m**, en el polígono comprendido por las siguientes vías:
 - a) Calle 72 entre la carrera 36 hasta la carrera 41
 - b) Carrera 41 entre calles 72 y 76.
 - c) Calle 76 entre carreras 41 y 38D.
 - d) Carrera 38D entre calle 76 y carrera 41D.
 - e) Calle 78B entre carreras 41D y 42.
 - f) Carrera 42 entre calles 78B y 80B.
 - g) Calle 80B entre carreras 42 y 38.

- h) Carrera 38 entre calle 80B y 80.
- i) Calle 80 entre la carrera 38 y 35C.
- j) Carrera 35C entre calle 80 y calle 79A.
- k) Calle 79A entre carrera 35C y carrera 33.
- l) Calle 76 entre carrera 33 y carrera 38.
- m) Carrera 78 entre calle 76 y calle 72.

(Véase plano anexo 2 el cual hace parte integral del presente acto).

Parágrafo 1°. Suspensión de permisos. No se podrá hacer uso de los permisos cargue y descargue de materiales y mercancía y materiales de construcción, otorgados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

Parágrafo 2°. Sanción. El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada B.19 "Realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes", será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

Artículo 3°. Prohibición de circulación de motocicletas con acompañante hombre o mujer. Se prohíbe la circulación de motocicletas con acompañante hombre o mujer, **el día sábado (29) de octubre de 2022**, en las siguientes vías y horarios, así:

- 1.1. Prohibir la circulación de motocicletas con acompañante hombre o mujer, **el día sábado (29) de octubre de 2022, entre las 6:00 am y las 12:00 m**, en los siguientes tramos viales:
 - a) Carrera 38 entre calle 76 y calle 74 calzada sur.
 - b) Calle 76 entre carrera 38A y carrera 33
 - c) Carrera 38A entre calle 74 y calle 77

(Véase plano anexo 1 el cual hace parte integral del presente acto).

- 1.2. Prohibir la circulación de motocicletas con acompañante hombre o mujer, **el día sábado (29) de octubre de 2022, entre las 6:00 am y las 12:00 m**, en el polígono comprendido por las siguientes vías:
 - a) Calle 72 entre la carrera 36 hasta la carrera 41
 - b) Carrera 41 entre calles 72 y 76.
 - c) Calle 76 entre carreras 41 y 38D.
 - d) Carrera 38D entre calle 76 y carrera 41D.
 - e) Calle 78B entre carreras 41D y 42.
 - f) Carrera 42 entre calles 78B y 80B.
 - g) Calle 80B entre carreras 42 y 38.
 - h) Carrera 38 entre calle 80B y 80.
 - i) Calle 80 entre la carrera 38 y 35C.
 - j) Carrera 35C entre calle 80 y calle 79A.
 - k) Calle 79A entre carrera 35C y carrera 33.
 - l) Calle 76 entre carrera 33 y carrera 38.
 - m) Carrera 78 entre calle 76 y calle 72.

(Véase plano anexo 2 el cual hace parte integral del presente acto).

Parágrafo. Sanción. El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.14 "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por las autoridades competentes", será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Además, el vehículo será inmovilizado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010, literal C.14.

Artículo 4°. Escombros y Cilindros. Prohibir el transporte de escombros y cilindros de gas, **el día sábado (29) de octubre de 2022**, en las siguientes vías y horarios, así:

- 1.1. Prohibir el transporte de escombros y cilindros de gas, **el día sábado (29) de octubre de 2022, entre las 6:00 am y las 12:00 m**, en los siguientes tramos viales:
 - a) Carrera 38 entre calle 76 y calle 74 calzada sur.
 - b) Calle 76 entre carrera 38A y carrera 33
 - c) Carrera 38A entre calle 74 y calle 77

(Véase plano anexo 1 el cual hace parte integral del presente acto).

- 1.2. Prohibir el transporte de escombros y cilindros de gas, **el día sábado (29) de octubre de 2022, entre las 6:00 am y las 12:00 m**, en el polígono comprendido por las siguientes vías:
 - a) Calle 72 entre la carrera 36 hasta la carrera 41
 - b) Carrera 41 entre calles 72 y 76.
 - c) Calle 76 entre carreras 41 y 38D.
 - d) Carrera 38D entre calle 76 y carrera 41D.
 - e) Calle 78B entre carreras 41D y 42.
 - f) Carrera 42 entre calles 78B y 80B.
 - g) Calle 80B entre carreras 42 y 38.
 - h) Carrera 38 entre calle 80B y 80.
 - i) Calle 80 entre la carrera 38 y 35C.
 - j) Carrera 35C entre calle 80 y calle 79A.
 - k) Calle 79A entre carrera 35C y carrera 33.
 - l) Calle 76 entre carrera 33 y carrera 38.
 - m) Carrera 78 entre calle 76 y calle 72.

(Véase plano anexo 2 el cual hace parte integral del presente acto).

Artículo 5°. Drones. Se prohíbe el uso de drones en un radio de dos (02) kilómetros, **el día sábado (29) de octubre de 2022**, en las siguientes vías y horarios, así:

- 1.1. Prohibir el uso de drones en un radio de dos (02) kilómetros, **el día sábado (29) de octubre de 2022, entre las 6:00 am y las 12:00 m**, en los siguientes tramos viales:
 - a) Carrera 38 entre calle 76 y calle 74 calzada sur.
 - b) Calle 76 entre carrera 38A y carrera 33
 - c) Carrera 38A entre calle 74 y calle 77

(Véase plano anexo 1 el cual hace parte integral del presente acto).

- 1.2. Prohibir el uso de drones en un radio de dos (02) kilómetros, **el día sábado (29) de octubre de 2022, entre las 6:00 am y las 12:00 m**, en el polígono comprendido por las siguientes vías:
- a) Calle 72 entre la carrera 36 hasta la carrera 41
 - b) Carrera 41 entre calles 72 y 76.
 - c) Calle 76 entre carreras 41 y 38D.
 - d) Carrera 38D entre calle 76 y carrera 41D.
 - e) Calle 78B entre carreras 41D y 42.
 - f) Carrera 42 entre calles 78B y 80B.
 - g) Calle 80B entre carreras 42 y 38.
 - h) Carrera 38 entre calle 80B y 80.
 - i) Calle 80 entre la carrera 38 y 35C.
 - j) Carrera 35C entre calle 80 y calle 79A.
 - k) Calle 79A entre carrera 35C y carrera 33.
 - l) Calle 76 entre carrera 33 y carrera 38.
 - m) Carrera 78 entre calle 76 y calle 72.

(Véase plano anexo 2 el cual hace parte integral del presente acto).

Artículo 6°. Orden de Policía. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional, serán los encargados de velar por el cumplimiento estricto de las anteriores disposiciones.

Artículo 7°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en el D. E. I. P, de Barranquilla a los (27) días del mes de octubre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla

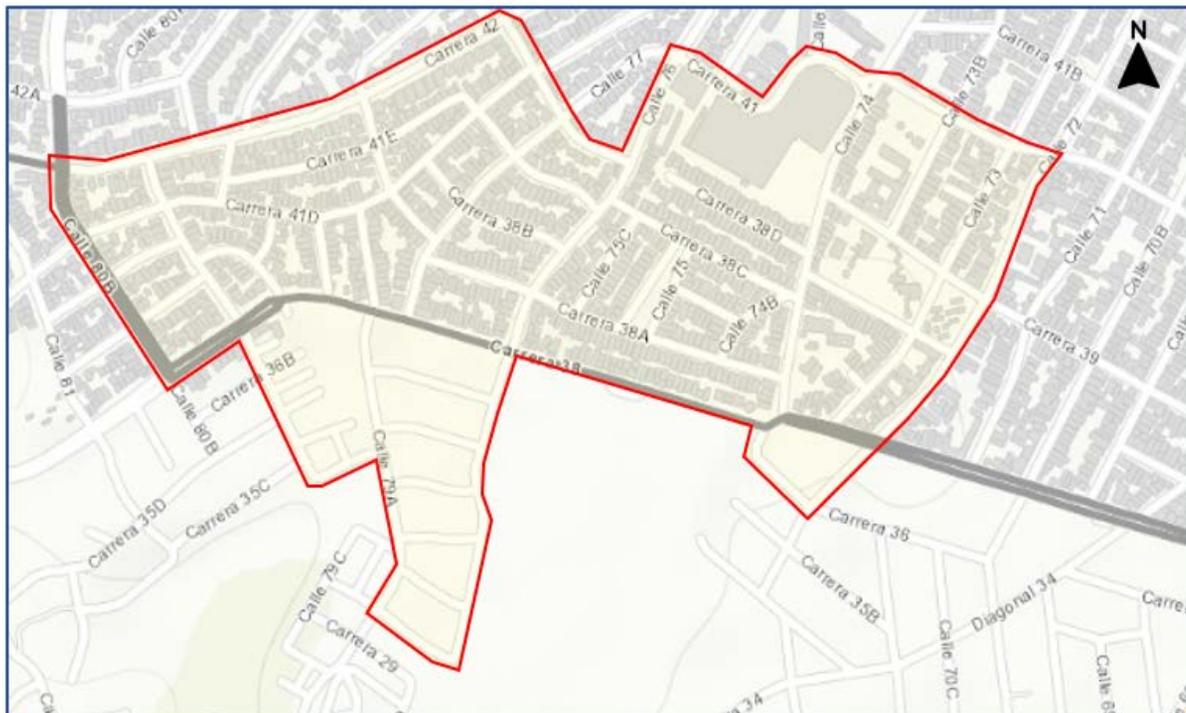
SANDRA MILENA HERRERA JIMÉNEZ
Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial

Plano anexo 1. Vías con prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos, actividades de cargue y descargue, circulación de motocicletas con parillero hombre o mujer, transporte de escombros y cilindros de gas.





Plano anexo 2. Polígono con prohibición de actividades de cargue y descargue, circulación de motocicletas con parrillero hombre o mujer, transporte de escombros y cilindros de gas.





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA